

NUMERO 12.

TRADUCCION.

Confidencial.

Nueva-York, Agosto 12 de 1865.

Mi querido Sr. Romero:

Contestando á las preguntas de vd. respecto al concepto que disfrute y á la responsabilidad de una sociedad, cuyo prospecto me envía vd., y que se denomina "Compañía de Tierras y Minas de los Estados-Unidos, Europea y de la Virginia Occidental," me apresuro á decirle que no puedo encontrar persona, ni aun entre los que negocien en tierras de la Virginia Occidental, que sepa alguna cosa acerca de dicha Compañía. El nombre de esta no se halla en el Directorio, ni tampoco el de Mr. Woodhouse.—Parece que esa sociedad es enteramente desconocida, lo que probablemente no sucedería si tuviera algunos recursos á su disposicion, y mucho menos si dispusiera de fondos de consideracion. El lunes ocurrirá á los sujetos que aparecen como banqueros y abogados, y despues de averiguar personalmente lo que hubiere, se lo comunicaré á vd.

Independencia y libertad. Paso del Norte, Octubre 21 de 1865.—*Lerdo de Tejada*.—C. general José M. de J. Carvajal.—Nueva-York.

República mexicana.—Comision especial del Supremo Gobierno.—Quedo enterado de la nota de vd. número 2, fecha 15 de Setiembre último, en que se sirve comunicarme que el C. Presidente no puede aprobar la aplicacion que habia y dispuesto dar á los fondos que resultaron de las libranzas aceptadas por la Compañía que representaba Mr. Woodhouse, y cuyo contrato ha sido anulado por el Supremo Gobierno.

Vd. sabe ya que con anterioridad yo mismo habia anulado dicho contrato.

Protesto á vd. mi respetuosa consideracion.

Libertad y Reforma. Nueva-York, Noviembre 17 de 1865.

(Firmado). JOSE M. J. CARVAJAL.

C. Ministro de Relaciones y Gobernacion.—El Paso.

En una comunicacion fechada el 18 de Noviembre de 1865, trata el general Carvajal de defender sus procedimientos en el asunto de Woodhouse, por lo cual la insertamos aquí.

República Mexicana.—Comision especial del Supremo Gobierno.—Tengo el honor de acusar recibo de la nota de vd., número 1, * fecha 15 de Setiembre anterior, en que se sirve comunicarme la resolucion del C. Presidente de la República, declarando nulos el contrato celebrado por mí con Mr. Daniel Woodhouse el 15 de Mayo, y los poderes que en la misma fecha extendí á dicho Woodhouse y al C. Jesus Fuentes Muñiz. Con dicha nota de vd. recibí tambien las mitades de la carta de crédito y de las libranzas inutilizadas en ese Ministerio, y cuyas otras mitades llegaron ya con el duplicado de la comunicacion de vd.

Ese Ministerio sabe ya, pues se lo comuniqué oportunamente, que luego que descubrí que Mr. Woodhouse y la Compañía que él representaba, procedian de mala fé y no cumplian las promesas que habian hecho de adelantar sumas considerables para que yo pudiera llenar el objeto principal de mi comision, declaré nulo el convenio y derogué los poderes, tomando todas las medidas necesarias para dejar á salvo los intereses de la República. Esta circunstancia hace que sea ya el negocio del convenio materia fenecida, y que no sea oportuno ni necesario por mi parte entrar en una larga discusion sobre las observaciones y fundamentos en que vd. apoya la resolucion del C. Presidente.

Es de mi deber sujetarme estrictamente á esa resolucion; á ella me sujeto con la mejor voluntad y con la debida subordinacion; pero si bien vd. me hace la justicia de declarar en la última parte de su nota, que el C. Presidente no presume que haya yo procedido sino por equivocacion ó por error, y con la intencion y de-

* Esta nota se publica bajo el núm. 122 de la correspondencia enviada al Gobierno de los Estados-Unidos.

Entretanto, por lo que resulta del prospecto mismo, yo aconsejaria á vd. que anduviera con precaucion en cualquiera trato con una de esas personas, y mucho mas si se pactase á nombre de la Compañía. Dudo que tenga con qué responder por cosa alguna.—Lo que se dice en el prospecto es á propósito para suscitar sospechas en el ánimo de los que conocen bien el modo de formar compañías.—En primer lugar, nada hay que manifieste que se haya situado un solo peso en la tesorería de la sociedad. Una compañía se forma muy fácilmente y puede expedir cualquiera cantidad, de lo que se llama fondo ó capital (capital stock.) Dos ó tres personas cualesquiera pueden en cualquier tiempo, segun la ley comun de este Estado, con solo firmar un certificado en que manifiesten formalmente su intencion de constituirse en sociedad, pudiendo desde entónces librar certificados de capital. Este puede hacerse consistir, como segun aparece lo tiene la sociedad en cuestion, en tierras incultas de la Virginia Occidental, que se pueden adquirir á cambio de los certificados de capital de la Compañía, al precio nominal que se quiere representar en ellas. De este modo se puede representar un capital de veinte ó cien millones de pesos, sin exhibir uno solo en la tesorería de la sociedad. El capital que así se forma se dice *pagado*, sin que esta expresion importe (como no

seo de servir á la causa de la República; y si bien esta declaracion basta para mi reputacion de probidad y de patriotismo, juzgo de mi deber, tanto por mi respeto al Supremo Gobierno, como por satisfacerlo acerca de mi conducta, entrar en algunas explicaciones sobre los principales puntos en que vd. apoya la resolucion suprema.

Estos puntos son:

1º Haber yo titulado Gobernador de los Estados de Tamaulipas y San Luis, sin estar investido de tal carácter cuando celebré los convenios con Woodhouse.

2º Haber insertado en el preámbulo de los convenios unas cuantas palabras de mis instrucciones, sin expresar el objeto á que se referian, ni las restricciones á que estaba sujeta la facultad de tratar sobre el empréstito.

3º Haber hecho convenios que solo podia hacer el Supremo Gobierno de la Union.

4º Haber pactado en el convenio condiciones poco claras, confusas y mas ó menos onerosas para la República.

Juzgando innecesario entrar en el análisis de un convenio que ya no tiene fuerza, así como en el de toda la nota de vd., y siéndome imposible por la premura del tiempo contestarla palabra por palabra, dejé estos cuatro puntos para consultar mejor mis respuestas y satisfacer al Supremo Gobierno.

Para creerme investido del Gobierno del Estado de Tamaulipas, me fundé en la suprema orden expedida por ese Ministerio de Guerra el 8 de Noviembre de 1864, en que se me previno que me encargara de dicho gobierno, si habia dejado de ejercerlo el Sr. Cortinas, autorizándome en tal caso para disponer de todas las fuerzas militares, para organizar y aumentar cuanto fuera posible las fuerzas de Guardia nacional, para disponer de todas las rentas que se recauden en el Estado, tanto las propias del mismo, como las pertenecientes al erario federal, y para arbitrar recursos y decretar los nuevos impuestos que fueren necesarios, etc. Verificado el caso de que el C. Cortinas habia dejado de ejercer el Gobierno, me encargué de él en 8 de Enero de 1865; cumplí las órdenes supremas, arreglé las fuerzas del Estado, y al salir al extranjero á desempeñar la comision del Gobierno, dejé en mi lugar al C. Francisco Leon para que funcionase como Gobernador. En la autorizacion de 12 de Noviembre, extendida por ese Ministerio, si bien solo me llama "General," nada se dispone acerca del gobierno de Tamaulipas, ni se declara que de él quedo removido, y así, creí que conservaba ese carácter y que podia servirme para el desempeño de mi comision, considerando vigente la facultad de disponer de todas las rentas y de arbitrar recursos.

Para titularme Gobernador de San Luis Potosí, me fundé en la suprema orden de ese Ministerio, de 25 de Junio de 1864, en que se dispuso que al pasar el general Lorenzo Vega á la ciudad de Monterey, quedase yo con el carácter de Gobernador y Comandante militar del Estado de San Luis Potosí. Al trascribirse esta orden el mismo dia por el Ministerio de la Guerra, se me previno que donde quiera que estuviera, y sin esperar una entrega en forma del general Vega, "to-

importa en el prospecto) que se haya exhibido dinero alguno.—Y no importa que tanto ó mas cuanto del capital creado de esta manera, se llame “capital reservado,” ó “separado en calidad de” capital para especular (working capital.) Todo él no vale un solo peso hasta que llegue á acreditarse con algun valor, y si se vendiesen todos los diez millones que, segun el prospecto, se reservan para emplearlos en bonos del Gobierno, puede ser que no produjeran cinco mil pesos.—Ninguna parte del capital se invertiria en bonos del Gobierno ántes de que fuera realizado.—Ni tampoco un solo peso de los tres millones de “capital ppra especular” [working capital], tendrá valor alguno hasta que haya quien dé dinero por él. Esto puede dificultarse, y depende del grado de perfeccion que tenga el título á las tierras de que pretenden ser dueños y del valor real que estas tuviesen.—A mas de esto es necesario que haya disposicion de emplear dinero en ese género de especulaciones, el que no siempre existe.—Dudo mucho que haya hoy comprador de los 20 millones del llamado capital, á medio centavo el peso.—La empresa será muy respetable; pero lo que se dice en el prospecto es sospechoso. Estas son las inferencias que saco del prospecto mismo, especialmente de sus últimas aserciones, que se elevan á 43.000,000, y que indican algo peor que simple irregularidad.

mara yo el carácter de Gobernador y Comandante militar del Estado de San Luis Potosí, dictando todas las órdenes convenientes respecto de las fuerzas del Estado y asuntos del mismo.” En cumplimiento de estas disposiciones supremas, me encargué del Gobierno de San Luis, hice varios nombramientos de gefes políticos, me ví obligado á dar de baja al mismo general Vega, y al venir á desempeñar mi comision al extranjero, dejé encargado del gobierno del Estado al C. Juan Bustamante, á quien habia nombrado ántes gefe político del Distrito del Centro, de todo lo cual dí parte al Supremo Gobierno. En la autorizacion del 12 de Noviembre de 1864, nada se dispuso acerca del gobierno de San Luis; y así, para creer que aun estaba á mi cargo, tuve las mismas razones que respecto del de Tamaulipas, creyendo ademas que mi ausencia de la República, en comision del Gobierno, no hacia cesar los diversos cargos que el mismo Gobierno me habia conferido.

Cierto es que el convenio comprometia una parte de las rentas de San Luis; pero esto me fué preciso, porque ninguna de las personas con quienes aquí hablé, creyó suficiente la hipoteca de las de Tamaulipas.

A las personas con quienes entablé negociaciones, y por consiguiente á Woodhouse, les mostré las autorizaciones del 12 de Noviembre, único documento que me acredita como agente del Supremo Gobierno, y este documento se tradujo literalmente al inglés, y yo no hubiera tenido inconveniente en insertarlo íntegro en los convenios para debido conocimiento de los contratistas; pero una consideracion gravísima hizo indispensable que no constaran los términos y todo el objeto principal de la autorizacion. No se sabia entonces, ni se sabe todavía, cómo entiende este Gobierno la neutralidad en nuestra guerra; nuestra Legacion misma no puede saber lo que se considerará ó no como violacion de esa neutralidad; * pero en todo caso era evidente que habia gran peligro en hacer constar en un documento público, que tratáramos de comprar armas, de enganchar soldados y de vender bonos para hacer gastos puramente militares. De aquí la necesidad de no copiar la autorizacion y de dar al negocio la apariencia de contrato de inmigracion y de colonizacion, pues de otro modo, no solo se frustraban los planes del Supremo Gobierno, sino que habia el riesgo de suscitar dificultades diplomáticas de funesta trascendencia para la causa de la República Mexicana.

En cuanto á las concesiones hechas por mí, siempre estuve persuadido de que obraba conforme á mis autorizaciones, como comisionado especial del Supremo Gobierno, y todas ellas se explican por lo apremiante de las circunstancias, por lo urgente de la situacion y por el deseo vivísimo que me animaba, no solo de organizar la expedicion que se me habia encargado, sino de enviar recursos al Supremo Gobierno para cubrir sus atenciones y activar la defensa de la República.

Cada condicion del convenio fué largamente rebatida por mí; muchas de ellas se cambiaron completamente, y yo no omití esfuerzo por disminuir los gravámenes y aumentar las ventajas de la República, no habiéndome sido posible consultar en

* Este concepto no es exacto, pues la Legacion conocia bien las leyes de neutralidad de los Estados-Unidos, y hasta habia enviado traduccion de ellos al Gobierno.

Por el carácter del prospecto, yo aconsejaria á vd. mucha prudencia al tratar con cualquiera de las personas relacionadas con la sociedad.
Estoy de prisa, y me repito de vd. afectísimo.

[Firmado]. E. L. PLUMB.

Es traduccion. Nueva-York, Agosto 16 de 1865.

[Firmado]. IGNACIO MARISCAL.

NUMERO 13.

TRADUCCION.

Confidencial.

NUEVA-YORK, AGOSTO 14 DE 1865.

Mi querido Sr. Romero:

He seguido hoy en mis pesquisas con relacion á la llamada Compañía de Tierras y Minas de los Estados-Unidos, Europea y de la Virginia occidental.—El resultado es como sigue: busqué primero á Mr. Corning, que aparece en el prospecto como presidente.—Allí se dice que su despacho está en el número 43 de “Exchange Pla-

todo con el C. Ministro mexicano en Washington, porque sus ocupaciones y sus enfermedades le impidieron venir á esta ciudad cuando lo llamé á ella, creyendo mas necesaria su presencia. *

Creí que el beneficio que podia compensar todos los gravámenes, era la construccion de un gran ferrocarril, pensando que sin esta clase de mejoras no está asegurada la felicidad de la República, aun cuando llegue á triunfar de sus invasores, y por razones que ya dejo expuestas, al contratar recursos no hice constar que se trataba de expediciones militares; pero en todas mis combinaciones, en que no tenian que ver los contratistas, cuidé de que los recursos fuesen proporcionados á la fuerza que debia organizar; y ademas, de que el Supremo Gobierno pudiese contar con recursos extraordinarios.

En todo esto puedo muy bien haberme equivocado y haber errado; pero siempre me guió la mira de servir á la República y á un digno Presidente, á cuyo fallo me someto gustoso, esperando que haga justicia á mis patrióticos sentimientos y á mis sanas intenciones. Creo y espero que el C. Presidente y sus Ministros, estimarán como una prueba de mi buena fé y de mi probidad, el hecho de haber yo apresurádome á anular el contrato con Mr. Woodhouse, sin esperar la resolucion suprema, luego que comprendí que trataba solo de especular, sin servir de nada á mi país.

Ruego á vd. se sirva dar cuenta con esta comunicacion, que tal vez complaceré mas tarde al C. Presidente, y admitir para sí las seguridades de mi distinguida consideracion.

Libertad é Independencia. Nueva-York, Noviembre 18 de 1865.—(Firmado).
—José M. J. Carvajal.—C. Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—El Paso.

Insertamos en seguida la respuesta que dió el Sr. Lerdo á la ncta precedente:

“Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—Departamento de Gobernacion.—Seccion 1^a.—Número 9.—He recibido la comunicacion que me dirigió vd. de esa ciudad, con fecha 16 de Noviembre último, contestando la que dirigí á vd. en 15 de Setiembre, bajo el número 1, respecto de la nulidad de los convenios que habia vd. tratado de celebrar con Mr. Daniel Woodhouse, sobre un privilegio de ferrocarril y sobre la negociacion de un préstamo con emision de bonos mexicanos.

“Me manifestó vd. en su comunicacion, que ya vd. mismo habia declarado ántes la nulidad de aquellos convenios, y que por lo demas, acataba vd. las resoluciones del Supremo Gobierno.

“Sin embargo, con referencia á los fundamentos expuestos en mi comunicacion de 15 de Setiembre, hizo vd. algunas explicaciones sobre cuatro puntos.

* Tampoco este concepto es exacto. El general Carvajal no me llamó á Nueva-York, y ni siquiera me dió á entender con quién estaba tratando y sobre qué bases. Cuando me dijo que ya tenia su contrato concluido y que deseaba verme en Nueva-York, me dirigí sin demora á esa ciudad.—M. Romero.

ce," y así aparece su nombre en el Directorio; pero al buscarlo yo en dicha calle, no lo encontré, ni seña ú otra indicacion de un despacho ocupado por aquel individuo. Tampoco he podido averiguar nada de él en aquel punto.

Fuí entónces al despacho de Joel B. Burnett, que aparece como tesorero de la Compañía.—El lugar de sus negocios es el número 62 de Broad Street, donde lo encontré en buena disposicion de darme los informes que pudiera. Lo que dice es importante y confirma plenamente mis temores acerca del negocio.

Dice que Daniel Woodhouse lo vió por el tiempo de la grande excitacion con motivo del petroleo en la primavera pasada, y le dijo que estaba para formar una compañía, mostrándole una lista de personas que debian obrar como directores [Directors or Trustees], y preguntándole si queria ser tesorero. Como le eran conocidos algunos nombres y suponía sin conocer los detalles, que la empresa era de buena fé, permitió que se usara de su nombre. Sin embargo, la lista de directores, cuando salió el prospecto, resultó diferente de la que se le habia mostrado, y se opuso á servir en el negocio, suponiendo ademas que su nombre ya no aparecería entre los de los socios. Dice que no se ha llegado á dar ningun dinero para el negocio, y que no tuvieron ni para pagar la impresion de los certificados de capital; que tenia razon para creer que Woodhouse carecia enteramente de recursos

"En el primero, manifestó vd. los motivos que tuvo para titularse en los convenios Gobernador de los Estados de Tamaulipas y San Luis Potosí, y porque se creyó vd. autorizado para comprometer en aquellos las rentas de los mismos.

"Acerca del primer Estado, nada mas diré á vd., que el Gobierno no ha desconocido que tuviese vd. el título de Gobernador de Tamaulipas; pero que la lectura de la comunicacion en que fué vd. nombrado, demuestre que las facultades para disponer de sus rentas y recursos, fueron expresamente dadas con otros objetos, y no con el de desempeñar una comision en el extranjero. Por lo demas, me refiero á lo expuesto en mi comunicacion de 15 de Setiembre.

"En cuanto al título de Gobernador del Estado de San Luis Potosí, debo manifestar á vd. que mi comunicacion de 25 de Junio de 1864 y la trascripcion que de ella hizo á vd. el Ministro de la Guerra, para que se encargase vd. del gobierno de San Luis, en sustitucion del C. general Lorenzo Vega, quedaron sin efecto muy pocos dias despues. En lugar de encargarse de dicho Gobierno, fué vd. en Julio siguiente á la ciudad de Monterey, y allí pidió vd., y el Gobierno le concedió, una licencia de algunos meses, para que pudiera vd. separarse del servicio militar, con objeto de atender algunos asuntos privados de su familia. Por esto, ántes de salir el Supremo Gobierno de Monterey, nombró gobernador de San Luis al C. Juan Bustamante, el dia 10 de Agosto de 1864, en sustitucion del mismo general Vega, á quien concedió entónces una licencia indefinida, segun ya dije á vd. en mi comunicacion de 15 de Setiembre, á la que tambien me refiero sobre este particular. Solo agregaré que las comunicaciones á que vd. aludió en la que contesto, relativas á objetos del Gobierno de San Luis, no han sido recibidas por el Supremo Gobierno.

"En el segundo punto explicó vd., que se insertaron tan solo algunas palabras de sus autorizaciones en el preámbulo de los convenios con Mr. Woodhouse, porque no estimó vd. conveniente hacer constar que ellas se referian á objetos militares. Acerca de esto, me limitaré á manifestar á vd., que las observaciones de mi comunicacion solo se refirieron á que se hubiesen insertado algunas palabras, cuyo sentido aislado pareciese tener mas latitud, que la que realmente dejaban las restricciones y los objetos limitados de las autorizaciones.

"En los puntos tercero y cuarto, explicó vd. por qué habia creído necesario convenir en algunas estipulaciones, aunque fuesen mas desventajosas de lo que vd. hubiera querido; y acerca de esto, ya dije á vd. en mi citada comunicacion, los motivos que el Gobierno tuvo presentes.

"Tambien dije á vd. en ella, que el Gobierno no ha dudado del patriotismo de vd., y de que se habia guiado por el espíritu de procurar lo que juzgaba vd. que podia favorecer los intereses de la causa de la República.

"Independencia y Libertad. Paso del Norte, Diciembre 30 de 1865.—*Lerdo de Tejada*.—C. general José M. de J. Carvajal.—Nueva-York.

[pues un hombre le mostró la cuenta de su pension] [boarding], que Woodhouse habia querido pagar con papel de la Compañía [que ni dado quiso recibir la dueña de la casa], y que no merece confianza ninguna.

Llegó á decir Mr. Burnett, que si le ofreciera Woodhouse en venta un caballo, que él conociera como bueno, desconfiaría de comprárselo solo porque él lo vendia. Dijo que la Compañía corria parejas, y que no habia sabido nada de ella hasta hace pocas semanas, en que Woodhouse le mostró unos papeles, que vió eran un contrato con los Estados de Tamaulipas y Nuevo-Leon, por el que Woodhouse debia recibir grandes concesiones de tierras en aquellas regiones: que el Gobierno mexicano debia tomar cincuenta millones del papel de la Compañía, de que dispondría en México; y que Woodhouse recibiría treinta millones de bonos del Gobierno mexicano, que vendería aquí, y aceptaría letras por sus productos, segun fuera vendiéndose el papel de la Compañía, y que entretanto, aquellas letras, que iban ya á imprimirse, se recibieran de cierta manera como precio en la compra de tierras en México.

En fin, dice Mr. Burnett: "ví que Woodhouse se habia hecho de un contrato de grande importancia con un agente mexicano, que parecia tener plena autorizacion, pero cómo pudo hacer semejante contrato y cómo consiguió que se le fiara la venta de treinta millones de bonos y el depósito ó manejo de sus productos, son cosas que exceden mi comprension."—Así se expresó Mr. Burnett, añadiendo, que Woodhouse le dijo que dichos bonos podrian venderse aquí ó en San Francisco, á cincuenta centavos por peso, y que de ese modo su Compañía iba á entrar en posesion de fondos.—"Pero es tan poco digno de crédito en lo que cuenta, dijo Mr. Burnett, que á no ser por los documentos que me enseñó y que parecian auténticos, no le hubiera creído una palabra."

Me aseguré tambien Mr. Burnett, que Corning, que aparece como presidente de la Compañía, no tiene ningun giro conocido, ni recursos, ni posicion alguna: que es un viejo sordo y casi chocho, que probablemente ha sido engañado por Woodhouse.—Creia que no consintió de un modo libre en la presidencia, pues dice Burnett que lo encontró una vez en la calle y se le quejó amargamente de Woodhouse, por haber usado de su nombre contra su voluntad, segun le dijo.—En fin, agregó Burnett: "Woodhouse es persona sin recursos ni reputacion, ni ménos posicion ó influencia alguna."—Fuí entónces á ver á los Sres. Howes y Macy, que aparecen en el prospecto como banqueros de la Compañía.—Desde luego manifestaron grande indignacion de que se hubieran tomado la libertad de usar de su nombre, y dijeron que nada sabian de la Compañía ni de ninguno de sus miembros.—Nunca se les habian entregado ningunos fondos, ni habian autorizado á nadie para que la tal Compañía usara del nombre de ellos, agregando que debia haber una ley para evitar semejante atentado con que se engaña al público.

Resulta de esta averiguacion, que no existe nada de la llamada Compañía, sino el mismo Woodhouse, y que éste es persona enteramente sin recursos ni reputacion, posicion ó capacidad para entrar en negocios.

Mr. Burnett presume que el nombre de Mr. Sackett se conseguiria como se consiguió el suyo. De otro director, Vasconcelos Houghton, no se sabe una palabra.

Procuraré ver á Mr. Sackett y á los apoderados judiciales [attorneys] cuando vaya á la parte alta de la ciudad, y avisaré á vd. el resultado. Sin embargo, lo anterior es suficiente para demostrar que no solo no puede encontrarse responsabilidad alguna, sino que hay positivo peligro en cualquiera trato con Woodhouse ó su supuesta Compañía.

De vd. sinceramente.

[Firmado]. E. L. PLUMB.

Es traduccion. Nueva-York, Agosto 16 de 1865.

[Firmado]. IGNACIO MARISCAL.

NUMERO 14.

TRADUCCION.

Confidencial.

Nueva-York, Agosto 16 de 1865.

Mi querido Sr. Romero:

He diferido el comunicar á vd. mis últimas averiguaciones acerca de la Compañía de Woodhouse, hasta ver á Mr. Sackett, lo que no pude conseguir hasta esta mañana.

Al ir á la parte alta de la ciudad, ocurri al despacho del Honorable Daniel S. Dickinson y de Samuel G. Courtney, abogados en sociedad, cuyos nombres aparecen en el prospecto como consultores de la Compañía.

Estuve con Mr. Courtney, quien me dijo en respuesta á las preguntas que le hice, que no sabia nada mas sino que Woodhouse ocurrió á él como á cualquiera otro abogado, para que le redactara ciertos papeles relativamente á la organizacion de la Compañía; que así lo hizo, y Woodhouse se llevó los papeles, sin que desde entónces lo haya vuelto á ver ni haya oido nada de la Compañía, y sin que tampoco hasta ahora se le hayan pagado sus honorarios; que se usó de su nombre en el prospecto sin su autorizacion ó conocimiento, y que lo mismo se hizo con el de Mr. Dickinson.—Contestando á mis preguntas reiteradas acerca de la persona de Woodhouse, me dijo: “Lo mejor será que no pregunte vd. mucho acerca de él;” que ellos no habian tenido nada que ver con el negocio, sino redactar algunos documentos por haber ocurrido á ellos como á cualesquiera otros abogados.

Ocurri de nuevo esa tarde, y luego ayer tres veces, á la casa de comercio de Mr. Sackett; pero no pude verlo hasta esta mañana.—Parece que tiene parte en un giro de importancia, siendo la firma “Sackett, Belcher y Compañía,” y el ramo abarrotes por mayor. Me contestó con cierta vacilacion al principio, pero despues con mas franqueza.

Me dijo que la Compañía nunca habia tenido un peso en su tesorería, y que sus propiedades consistian únicamente en terrenos en la Virginia Occidental; que se esperaba tuviera pronto mucho dinero con la venta de bonos mexicanos, sobre lo cual acababa de celebrar ciertos arreglos; que deberia adquirir cierta cantidad de esos bonos á cambio de su papel social (stock), y que otros serian vendidos por cuenta del Gobierno mexicano.

Dijo que Woodhouse era el principal interesado en la Compañía, y que él no sabia de ninguna persona de recursos que estuviera pronta á auxiliarlo.—Estaba en la inteligencia, por lo que le habia dicho Woodhouse, que algunos gruesos capitalistas debian tomar parte en el negocio, pero que no tenia informes ciertos sobre esto, sino lo que decia Woodhouse. Preguntéle si habia personas ricas que ayudasen á éste en el negocio, y me contestó que nada sabia, sino lo que Woodhouse le habia dicho. Preguntéle entónces si él iba á poner algun dinero en el negocio, y me dijo que no, y que solo habia prestado dos pequeñas cantidades para gastos pasajeros, siendo eso todo. Si ayudaria con su influencia á que se realizara el negocio; me dijo que no.

Instéle si Woodhouse era la única persona de quien estaba dependiendo el negocio; díjome que sí, pero que habia entendido, por lo que decia Woodhouse, que habia ciertos sujetos adinerados, que si tomaban parte en la empresa, la harian prosperar. Pregunté si se habia hecho algo mas que proponer el negocio á esos sujetos.—Me dijo que entendia que solo eso se habia hecho. Todo depende entónces, le dije, de conseguir que esos sujetos entren en la empresa.—Así es, me contestó. Segun eso, continué, la Compañía no tiene dinero alguno; pero Mr. Woodhouse espera conseguirlo haciendo que otras personas se comprometan en el ne-

gocio.—Así lo presumo, fué su respuesta.—Entónces el que se realice algun dinero con los bonos mexicanos, dije yo, depende de que Mr. Woodhouse tenga la influencia suficiente para hacer que los tomen otras personas, pues ni él ni la Compañía tienen dinero.—Así es, me contestó Mr. Sackett.

Todo el negocio depende, por tanto, del estado de la opinion pública en Nueva-York y la posibilidad de conseguir personas de medios, que lo lleguen á ver como una especulacion provechosa. Mr. Burnett me dijo que indudablemente eso era todo. Le pregunté si Woodhouse tenia personalmente algunos recursos.—Me dijo que creia que no.—Volvíle á preguntar si conocia á alguno de los sujetos de quienes esperaba Woodhouse sacar recursos.—Contestóme que no.—Si Mr. Sackett debia ayudar á conseguirlos, ó á tratar con esos sujetos.—Me dijo que no, que eso era cosa exclusivamente de Woodhouse.

Fué muy explícito en su conversacion, de que el papel (stock) de la Compañía, adquiriria algun valor, debido á que esta entrase en posesion de cierta cantidad de bonos del Gobierno mexicano, gran parte de los cuales se cambiarian por dicho papel.—Nada dijo que indicara la menor esperanza de proveerse de dinero, á no ser con la venta de los bonos mexicanos.—De esa conversacion infero que Mr. Sackett, interesado quizá de algun modo en los negocios de Woodhouse, (aunque dijo que su nombre como director se habia usado mediante el mismo artificio que el de Mr. Burnett), se alegraria de que la especulacion prosperara, creyendo que el importante contrato celebrado por Woodhouse daria por resultado que el papel de la Compañía tuviese algun valor.—Una cosa quedó muy en claro, y es, que la Compañía no tiene nada de dinero, y ninguno de los socios que cuenta con recursos se propone darlos.—Tendrá que sacarlos de otras personas.

La cuestion que naturalmente ocurre, es si tales individuos, con esos antecedentes, son los mas á propósito para negociar los bonos, y si se saca algun provecho de mezclar dichos bonos con el papel ó los negocios de la Compañía, que no tiene recursos ni solvencia alguna.

Si hay otras personas empeñadas en el negocio á mas de Woodhouse, no tienen relacion con la Compañía, y el mismo Mr. Sackett dice que no sabe quiénes son.—De vd. sinceramente.

(Firmado). E. L. PLUMB.

Mr. Sackett dice que no conoce á Mr. Corning, el presidente de la Compañía, ni sabe nada de él: no conoce á ninguno de los demas, con excepcion de Mr. Burnett, de quien cree que es persona de algunos recursos.

Es traduccion. Nueva-York, Agosto 16 de 1865.

(Firmado). IGNACIO MARISCAL.

NUMERO 15.

LEGACION MEXICANA EN LOS ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.

Número 406.

NUEVA-YORK, AGOSTO 24 DE 1865.

ARREGLOS DEL GENERAL CARVAJAL:

Paso á comunicar á vd. en esta nota, lo que he sabido en la presente semana respecto del estado que guardan los arreglos del general Carvajal.

Afortunadamente conoció ya que ha sido víctima de la mala fé de Woodhouse. En una entrevista que tuvo conmigo en la noche del dia 20, me dijo que para evitarse un pleito deseaba rescindir el contrato, luego que Woodhouse faltara á alguna de sus estipulaciones, y entenderse entónces con personas de mejor posicion y

de crédito, que negociaran sus bonos. Antes de esto y con objeto de someter á prueba, por última vez, la buena fé de la Compañía, iba á proponerles el día siguiente que algunos de sus socios endosaran una parte de las libranzas aceptadas por Woodhouse, que existen en su poder, para hacerlas negociables; y que si se negaban á esto, declararían el contrato roto. Esperaba también que Woodhouse lograra que se incorporaran á la Compañía personas de posición y recursos, con las cuales pudiera llevarse á cabo el contrato.

Desgraciadamente ninguno de estos extremos es, á mi juicio, realizable. Que una persona de tan malos antecedentes como Woodhouse consiga que se le asocien negociantes que tengan por lo ménos un nombre que perder, es casi imposible; que alguno de los que forman actualmente la Compañía quiera endosar las libranzas de Woodhouse, comprometiendo su crédito personal por cualquiera cantidad, es también muy difícil en mi concepto, y que pueda rescindir el contrato porque los miembros de la Compañía se rehúsan á hacer tal endoso, es también cosa que está fuera de toda posibilidad, porque no hay en aquella cláusula ninguna que les imponga esta obligación.

No sé, á punto fijo, qué se determinó en la junta del día 21. Se me ha informado vagamente que dos personas de la Compañía se decidieron á endosar las letras por la cantidad que deseaba el general Carvajal; pero que el día siguiente le mandaron decir que no podían llevar á cabo este arreglo. Cuando sepa yo de un modo mas seguro lo ocurrido, lo comunicaré á vd.

Reproduzco á vd. las seguridades de mi muy distinguida consideración.

(Firmado). M. ROMERO.

C. Ministro de Relaciones Exteriores.—Chihuahua.

NUMERO 16.

LEGACION MEXICANA EN LOS ESTADOS—UNIDOS DE AMÉRICA.

NUEVA-YORK, AGOSTO 26 DE 1865.

Número 411.

ARREGLOS DEL GENERAL CARVAJAL:

He sabido que el general Carvajal, persuadido ya de que Mr. Daniel Woodhouse lo ha engañado del todo, suponiéndose representante de una Compañía que no existe, y no contando con fondos ni abono de ningún género, ha dado algunos pasos para anular el contrato de 15 de Mayo último, que vd. conoce. El abogado con quien ha consultado le dice que el contrato es nulo, tanto porque la Compañía no existe, como porque aunque existiera, no podría, según la escritura y las leyes de este Estado, hacer el negocio á que se comprometió; que en esta virtud se podía aún demandar criminalmente por estafa á Woodhouse; pero que exigiendo esto dilaciones, y siendo la posición del reo mejor que la del acusador, le parecía preferible notificar simplemente á Woodhouse, que el contrato quedaba roto y anulado por los motivos indicados, y que si Woodhouse quería probar su validez, ocurriera á los tribunales demandando al referido general, quien en este caso haría de reo y gozaría de todas las ventajas de su posición.

Para el que conozca el carácter de Woodhouse, la notoria mala fé con que ha procedido en este asunto y las ventajas que de él espera sacar, es indudable que no se dará por vencido tan fácilmente, y que ocasionará dificultades, dilaciones sin cuento, gastos considerables y mucho escándalo y descrédito, ántes de que el contrato quede definitivamente cancelado.

Hoy he visto una carta que dirigieron al general Carvajal los Sres. John W. Corlies y Compañía, de este comercio, con fecha de ayer, en la que le manifiestan que la situación de nuestro país y del Supremo Gobierno es tan mala, que solo haciendo esfuerzos sin igual y gastando dinero con prodigalidad, se podrán vender sus bonos, y despues de esta introducción le hacen las proposiciones siguientes:

1ª La Compañía se compromete á vender \$30,000,000 en bonos, no pudiendo bajar del 60 por 100 en papel sobre su valor nominal.

2ª La Compañía tendrá una comisión de \$7,500,000 en bonos, que se le darán en propiedad, y que serán iguales en todo á los otros.

3ª La Compañía tendrá el derecho, durante dos años, contados desde la fecha de la celebración de la paz, de usar de la concesión del ferrocarril, hecha á Woodhouse en el contrato de 15 de Mayo último, pudiendo renunciarlo ántes de la espiración del plazo, y perdiéndolo á su vencimiento.

4ª La Compañía tendrá además el derecho exclusivo de negociar los demás préstamos que contrate el Supremo Gobierno en este país en lo sucesivo, cargando por toda comisión 3 por 100.

5ª Si los bonos no llegaren á venderse, á lo ménos en la cantidad suficiente para cubrir los gastos del negocio, el Gobierno de la República reembolsará á la Compañía de los que haya erogado.

Este negocio tiene sin duda un aspecto mucho ménos desfavorable que el de Woodhouse, aunque por muchas consideraciones, entre otras la posibilidad de hacerlo bajo términos ménos onerosos, es, á mi juicio, inaceptable.

En el estado á que han llegado las cosas, es ya imposible que el general Carvajal consiga fondos. Cualquier esfuerzo suyo con ese objeto y cualquiera nuevo contrato que haga, solo servirá de embarazo para los que yo pudiera hacer, sin producir á él ni á la nación un solo centavo. Si los dos hubiéramos de sacar nuestros respectivos bonos, el resultado sería que no se venderían ningunos.

Estando persuadido de la ineptitud completa del general Carvajal para hacer esta clase de negocios, por la facilidad con que puede ser engañado, según lo acaba de manifestar aun á la vista de los mas incrédulos, con sus últimos procedimientos en el contrato con Woodhouse, creo de mi estricto deber, no solo hacer lo que el Supremo Gobierno me ha encomendado en sus instrucciones de 28 de Junio último, sino impedirle que trate de celebrar otros contratos, que solo producirían nuevos embarazos y dificultades, é imposibilitarian la realización de los deseos del Presidente.

Estoy, pues, decidido á notificarle que no le permitiré la salida de sus bonos al mercado, y aseguro á vd. que en esto creo hacer un bien á nuestra causa.

Deseando manifestarle buenamente esta determinación, fuí á verlo en la noche de hoy con el secretario de la Legación. Le dije con la mayor moderación, que había ya recibido instrucciones del Supremo Gobierno para negociar un préstamo, y que había comenzado á dar los pasos necesarios para cumplirlas; que como estaba persuadido de que si sus bonos salían al mercado, no se venderían ni ellos ni los que yo expidiera, deseaba que desistiera de negociar los suyos. Convino desde luego conmigo en que si salían ambos bonos, ninguno se vendería; pero agregó que los suyos estaban ya casi listos, y que era preferible que se negociaran sin dilación, despues de lo cual me quedaria el campo libre para venderlos que el Supremo Gobierno me ha autorizado á expedir. Este razonamiento no puede sostenerse, por supuesto, ante los hechos.

Hablando de esto, entraron otras personas que no nos permitieron continuar nuestra conversación, que dejamos pendiente para mañana. Entretanto, creo conveniente comunicar á vd. lo que ha ocurrido ya.

Estoy plenamente convencido de que no será posible hacer desistir con la razón al general Carvajal, de su idea de sacar sus bonos al mercado. Me he resuelto á todo, y haré cuanto fuere necesario en defensa de los intereses de la nación y del

crédito del Gobierno. Si entretanto recibo la respuesta que espero de ese Ministerio, á mi nota número 244, de 31 de Mayo último, y viene en el único sentido que creo podrá venir, me llegará muy oportunamente y contribuirá á que se arregle este asunto sin escándalo.

Reproduzco á vd. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

(Firmado). M. ROMERO.

C. Ministro de Relaciones Exteriores.—Chihuahua.

NUMERO 17.

LEGACION MEXICANA EN LOS ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.

NUEVA-YORK, AGOSTO 28 DE 1865.

Número 412.

CARTA AL GENERAL CARVAJAL:

Ayer en la mañana volví á ver al general Carvajal. Le repetí lo mismo que le habia dicho en mi entrevista de la noche anterior, sobre el mal que resultaria de que tratara de vender sus bonos; por su parte creyó de absoluta necesidad la venta de estos, y finalmente convenimos en que le manifestaria yo mi modo de pensar por escrito.

Estando con él llegó de Washington el general Wallace, quien ha tomado una parte muy activa en la celebracion del contrato con Woodhouse, y poco despues que él, entró Mr. Tift, socio de la casa de los Sres. John W. Corlies y Compañía: presencié la conversacion que hubo entre los tres, sobre lo ocurrido con Woodhouse y la manera en que convendria anular el contrato. Lo que oí fué suficiente para acabarme de persuadir de la completa ineptitud del general Carvajal para esta clase de negocios. Se ha dejado arrebatar por Woodhouse el prospecto de la Compañía, que este pretendia representar, el certificado que yo le dí en Washington de que tenia autorizacion del Supremo Gobierno para hacer ciertos arreglos, y por último, el contrato mismo de 15 de Mayo, firmado por el mismo general, y que pensaba no entregarle sino despues de que Woodhouse hubiera firmado el contrato adicional que le habia hecho creer estaba dispuesto á autorizar. A pesar de esto y de que conoce ya la refinada malicia y patente fraude con que Woodhouse lo ha engañado, se manifestaba dispuesto á revalidar el contrato nulo, á la menor indicacion que el general Wallace le hacia, de que convendria verificarlo así.

Al salir de su casa vine á escribir la carta de que acompaño á vd. copia, y que es el primer paso que doy para impedir la salida de sus bonos al mercado. Esta mañana se la llevó el secretario de la Legacion, á quien dijo que para el juéves próximo me daría su respuesta.

He sabido que á solicitud, ó por indicaciones del general Wallace, ha suspendido hasta aquel día todos sus pasos sobre este asunto, y que hasta hoy solamente habia consentido en que su abogado notificara á Woodhouse que le retiraba el poder que le concedió para que autorizara la impresion de los bonos y los expendiera á nombre de la Compañía.

Reproduzco á vd. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

M. ROMERO.

C. Ministro de Relaciones Exteriores.—Chihuahua.

NUMERO 18.

COPIA.

Número 35 de la calle 33 Oeste.—NUEVA-YORK, AGOSTO 27 DE 1865.

Sr. general D. José M. de J. Carvajal.—Presente.

Muy estimado amigo y señor mio:

Recordará vd. que cuando hablamos en Washington en Mayo último, del desempeño de la comision que confié á vd. el Gobierno de la República en Noviembre anterior, le manifesté mi opinion de que entónces no podriamos conseguir recursos en este país, porque muy probablemente no habriamos podido vender los bonos que hubiéramos sacado al mercado, y que debiamos esperar otro poco para que nuestros trabajos produjeran el resultado que deseábamos; vd. creyó, por el contrario, que debiamos sacar cuanto ántes nuestros bonos al mercado.

Aunque desde un principio manifesté á vd. francamente mi opinion de que su comision debia considerarse como accesoría y la que yo tengo como la principal, y que la primera debia por lo mismo subordinarse á la segunda; como no creia yo prudente proceder por entónces á la realizacion de un préstamo en favor de la República, y vd. estaba dispuesto á hacer uso desde luego de sus autorizaciones para conseguir recursos, le manifesté sin reserva mi asentimiento á que viniera á esta ciudad en solicitud, con arreglo á sus instrucciones, de los recursos que necesitaba para el desempeño de su comision.

Desde su llegada á esta ciudad á principios de Junio siguiente, se ha ocupado vd. en trabajar con ese objeto, y hasta este momento, ni ha conseguido vd. recursos ningunos, ni ha celebrado mas que un contrato con una compañía fraudulenta, que no puede hacer, segun los términos de su escritura y las leyes de este país, el negocio á que se comprometió con vd., por lo cual, prescindiendo de otras razones, ese contrato es nulo.

Entretanto, han cambiado las circunstancias de una manera muy notable. Aunque no hay todavía probabilidad, ni ménos seguridad de que podamos obtener por ahora recursos cuantiosos, sí creo que se podrán conseguir los necesarios para comenzar á dar á los sucesos la marcha que deben tomar, si la negociacion del préstamo se maneja con la circunspeccion y el tino necesarios. Yo, pues, estoy ya dispuesto á obrar, y de hecho he comenzado á dar algunos pasos en ese sentido. Además, el 18 del actual recibí instrucciones de nuestro Gobierno, fechadas en Chihuahua el 28 de Junio último, en que me autoriza personal y exclusivamente para que negocie en este país un préstamo hasta de cien millones de pesos, pudiendo obligar las rentas todas de la nacion, sin hacerse excepcion ninguna de las que vd. estaba autorizado á ofrecer, como garantía del negocio que celebrara.

Partiendo, pues, de estos principios, creo de mi deber notificar á vd., que á la mayor brevedad posible voy á procurar la realizacion del préstamo que el Supremo Gobierno me ha encomendado, ó de la parte de él que fuere posible, segun las circunstancias. La situacion de la República y del Gobierno que la representa, exige imperiosamente que no se pierda un momento.

Habiendo sabido que vd. piensa sacar al mercado los bonos que debia vd. entregar á la Compañía con quien hizo su contrato de 15 de Mayo último, y que están ahora imprimiéndose, me creo obligado á manifestar á vd., que si tal cosa se realizara, produciria los peores resultados para nuestra causa, puesto que ni los bonos que vd. expidiera, ni los que yo pusiera en el mercado se venderian, pues la falta de unidad en el plan para procurarles recursos á nuestros gobiernos, las cláusulas